

PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - EMERGENCIA.”

1. DATOS GENERALES

2. Tipo : Bien

Descripción de la compra: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - EMERGENCIA.”

Número de la Resolución de emergencia: 078-A-GADMUR-2022

Entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui

3. DIRECCIÓN DE ENTREGA

Provincia: Pichincha

Cantón: Rumiñahui

Parroquia: Sangolqui, Cabecera Cantonal

Dirección para la entrega de la compra: Bodega Municipal, calles Iritiyacu y Congo

4. CONTACTO DE ATENCIÓN INMEDIATA

Funcionario encargado del proceso: Arq. Patricia Chulde

Teléfono de contacto: 0992790300

Correo electrónico: compras.publicas@ruminahui.gob.ec

5. LISTA DETALLADA DE COMPRAS

Fecha límite para entrega de cotizaciones: 14 de abril del 2022 de 07:00 a 09:00 a.m.

Fecha límite para entrega del producto: 19 de abril del 2022.

Forma de Pago Anticipo: 50%

Pago: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del proceso, más el impuesto al valor agregado, IVA, contra entrega total del objeto del proceso, informe del administrador de contrato y previa suscripción del acta entrega Recepción Única.

6. PRODUCTOS REQUERIDOS:

N°	CPC NIVEL 9	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD				
1	153100114	ARENA	<p>Esta especificación comprende los áridos Naturales y los obtenidos por trituración de grava o piedra naturales.</p> <p>Tamaño máximo del agregado: Es la menor dimensión nominal de la abertura del tamiz INEN a través del cual pasa toda la cantidad del árido (INEN 694).</p> <p>Árido: Material granular que resulta de la disgregación y desgaste de las rocas, o que se obtiene mediante la trituración de ellas.</p> <p>Árido fino: Árido cuyas partículas atraviesan el tamiz INEN 4,75 mm y son retenidas en el tamiz INEN 75 mm (Nº 200).</p> <p>Los agregados finos se compondrán de partículas resistentes y duras, libres de material vegetal u otro material inconveniente.</p> <p>Los agregados finos provenientes de diferentes minas o fuentes de origen no podrán ser almacenados conjuntamente; se los colocará en depósitos separados, a distancias suficientes, para evitar posibles mezclas entre los materiales de diferentes depósitos.</p> <p>Medición y Pago:</p> <p>El encargado de bodega o su delegado será el encargado de cubicar cada uno de los vehículos de transporte del material, con lo cual la cantidad determinada, será aquella que proceda para la medición de cantidades.</p> <p>Las cantidades aceptadas, determinadas en las formas provistas anteriormente, se pagarán al precio unitario establecido contractualmente, cuyos precios y pagos constituirán la compensación total por el trabajo indicado en esta especificación.</p> <table border="1" data-bbox="710 1818 1077 1892"> <thead> <tr> <th>Rubro de Pago y Designación</th> <th>Unidad de Medición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arena</td> <td>m3</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición	Arena	m3	m3	73
Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición								
Arena	m3								



2	153200011	GRAVA	<p>Esta especificación comprende los áridos naturales y los obtenidos por trituración de grava o piedra naturales.</p> <p>Tamaño máximo del agregado: Es la menor dimensión nominal de la abertura del tamiz INEN a través del cual pasa toda la cantidad del árido (INEN 694).</p> <p>Árido grueso: Árido cuyas partículas son retenidas por el tamiz INEN 4,75 mm. (Nº 4). Árido Grueso.</p> <p>Los agregados gruesos para el hormigón de cemento Portland estarán formados por grava, roca triturada o una mezcla de éstas.</p> <p>Los agregados se compondrán de partículas o fragmentos resistentes y duros, libres de material vegetal, arcilla u otro material inconveniente, sin exceso de partículas alargadas o planas.</p> <p>Los agregados cumplirán las exigencias granulométricas que se indican en la Tabla 3 de la norma INEN 872.</p> <p>Medición y Pago:</p> <p>El encargado de bodega o su delegado será el encargado de cubicar cada uno de los vehículos de transporte del material, con lo cual la cantidad determinada, será aquella que proceda para la medición de cantidades.</p> <p>Las cantidades aceptadas, determinadas en las formas provistas anteriormente, se pagarán al precio unitario establecido contractualmente, cuyos precios y pagos constituirán la compensación total por el trabajo indicado en esta especificación.</p>	m3	78				
			<table border="1"><thead><tr><th>Rubro de Pago y Designación</th><th>Unidad de Medición</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ripio o Grava</td><td>m3</td></tr></tbody></table>	Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición	Ripio o Grava	m3		
Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición								
Ripio o Grava	m3								





3	153200015	SUBBASE CLASE 3	<p>La presente especificación tiene por objeto determinar los requisitos que deben cumplir los agregados que se emplean en la construcción de capas de sub base de material granular, sea que se obtengan por trituración, cribado o provengan de depósitos naturales de arena o grava, o sean una mezcla de los dos materiales.</p> <p>Esta especificación no se aplica a ninguna otra capa de la estructura del pavimento, las cuales tienen sus propias especificaciones.</p> <p>Esta especificación no se aplica a ninguna otra capa de la estructura del pavimento, las cuales tienen sus propias especificaciones.</p> <p>La sub base Clase 3 está formada por agregados gruesos, obtenidos mediante cribado de gravas o roca mezclados con arena natural o material finamente triturado para alcanzar la granulometría especificada en la Tabla anteriormente detallada.</p> <p>Los agregados empleados en la construcción de Capas de Sub base deberán graduarse uniformemente de grueso a fino y cumplirán las exigencias de granulometría que se indican en la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th>TAMIZ</th><th>% en peso que pasa a través de los tamices de malla cuadrada</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="2">CLASE 3</td></tr><tr><td>3" (76.2 mm.)</td><td>100</td></tr><tr><td>2" (50.4 mm.)</td><td>--</td></tr><tr><td>1 1/2 (38.1 mm.)</td><td>--</td></tr><tr><td>Nº 4 (4.75 mm.)</td><td>30 - 70</td></tr><tr><td>Nº 40 (0.425 mm.)</td><td>--</td></tr><tr><td>Nº 200 (0.075 mm.)</td><td>0 - 20</td></tr></tbody></table> <p>Los agregados gruesos no presentarán un porcentaje de desgaste mayor a 50 con 500 vueltas de la máquina de Los Ángeles.</p> <p>Medición y Pago:</p> <p>El encargado de bodega o su delegado será el encargado de cubicar cada uno de los vehículos de transporte del material, con lo cual la cantidad determinada, será aquella que proceda para la medición de cantidades.</p>	TAMIZ	% en peso que pasa a través de los tamices de malla cuadrada	CLASE 3		3" (76.2 mm.)	100	2" (50.4 mm.)	--	1 1/2 (38.1 mm.)	--	Nº 4 (4.75 mm.)	30 - 70	Nº 40 (0.425 mm.)	--	Nº 200 (0.075 mm.)	0 - 20	m3	1000
TAMIZ	% en peso que pasa a través de los tamices de malla cuadrada																				
CLASE 3																					
3" (76.2 mm.)	100																				
2" (50.4 mm.)	--																				
1 1/2 (38.1 mm.)	--																				
Nº 4 (4.75 mm.)	30 - 70																				
Nº 40 (0.425 mm.)	--																				
Nº 200 (0.075 mm.)	0 - 20																				

			<p>Las cantidades aceptadas, determinadas en las formas previstas anteriormente, se pagarán al precio unitario establecido contractualmente, cuyos precios y pagos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro de Pago y Designación</th> <th>Unidad de Medición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subbase clase 3</td> <td>m3</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición	Subbase clase 3	m3		
Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición								
Subbase clase 3	m3								
4	151300917	PIEDRA DE ESCOLLERA	<p>La presente especificación tiene por objeto la determinación de los requisitos que debe cumplir la piedra que se emplea en la construcción de Escollera de piedra suelta.</p> <p>Esta especificación no se aplica a ningún otro material pétreo que se requiera en las obras viales, y deberá acudirse a las especificaciones correspondientes.</p> <p>La piedra para escollera deberá ser de calidad y procederá de canteras o yacimientos; será sólida, resistente y durable; presentará color uniforme y estará exenta de resquebrajamientos, rajaduras u otros defectos que perjudiquen su resistencia, será natural que no tenga en su composición agentes de tipo corrosivo y que sean resistentes a la acción del agua y a la intemperie, de forma regular, con aristas que faciliten su enlace con rocas adyacentes.</p> <p>La piedra estará libre de restos vegetales, tierra u otros materiales objetables.</p> <p>Las piedras que forman la escollera tendrán una dimensión mínima de 1 metro de diámetro.</p> <p>Medición y Pago: El encargado de bodega o su delegado será el encargado de cubicar cada uno de los vehículos de transporte del material, con lo cual la cantidad determinada, será aquella que proceda para la medición de cantidades.</p> <p>Las cantidades aceptadas, determinadas en las formas previstas anteriormente, se pagará al precio unitario establecido contractualmente, cuyos precios y pagos constituirán la compensación total por el trabajo indicado en esta especificación</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro de Pago y Designación</th> <th>Unidad de Medición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Piedra Escollera</td> <td>m3</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición	Piedra Escollera	m3	m3	3000
Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición								
Piedra Escollera	m3								



5	374400011	CEMENTO PORTLAND TIPO I	<p>Esta especificación tiene como objeto determinar las características y requisitos que debe cumplir el cemento Portland.</p> <p>Cemento Portland es el producto que se obtiene de la pulverización del clinker, el cual está constituido esencialmente por silicatos de calcio hidratado, adicionado con agua o sulfato de calcio o los dos materiales, en proporciones tales que cumplan los requisitos químicos relativos a las cantidades máximas de anhídrido sulfúrico y pérdidas por calcinación.</p> <p>El cemento Portland se clasifica en 5 Tipos que, de acuerdo con la norma INEN 152, son los siguientes: TIPO I Cemento de uso general, al que no se exigen propiedades especiales. TIPO II Para uso en construcciones de hormigón expuestas a la acción moderada de sulfatos o cuando se requiere de moderado calor de hidratación. TIPO III Para usarse en construcciones de hormigón, cuando se requiere de alta resistencia inicial. TIPO IV Para usarse en construcciones de hormigón, cuando se requiere bajo calor de hidratación. TIPO V Para usarse en construcciones de hormigón, cuando se requiere de alta resistencia a la acción de los sulfatos.</p> <p>El cemento Portland requerido de acuerdo con la norma INEN 152, es del TIPO I.</p> <p>Medición y Pago: El encargado de bodega o su delegado, será el encargado de contabilizar las unidades de cemento entregado, mismo que consistirán en la medición del rubro Las cantidades aceptadas, determinadas en las formas previstas anteriormente, se pagarán al precio unitario establecido contractualmente, cuyos precios y pagos constituirán la compensación total por el trabajo indicado en esta especificación.</p>	unidad	1000

Rubro de Pago y Designación	Unidad de Medición
Cemento	
Portland Tipo 1	Unidad

Los bienes adquiridos deberán ser entregados e ingresados en la bodega del GADMUR conforme a las especificaciones técnicas, dentro del plazo y en coordinación con el administrador del contrato y un técnico que no ha participado en el proceso de acuerdo a lo estipulado en el Art. 124 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

El transporte de los bienes en mención estará a cargo del contratista.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

Obligaciones del proveedor:

- Entregar los bienes que requiere el GADMUR de conformidad con las especificaciones técnicas.
- Mantener comunicación permanente con la entidad contratante (administrador del contrato)
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente documento

Obligaciones de la contratante:

- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de los bienes
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

8. MULTAS

Cuando el contratista entregue los bienes requeridos en fecha posterior al plazo establecido, se aplicará una multa del 1*1000 (uno por mil) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; por cada día de retraso.

En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada por la máxima autoridad del GADMUR o su Delegado, el contratista podrá realizar el servicio del objeto contractual en el plazo adicional autorizado por Autoridad Competente previa suscripción de un documento que legalice la prórroga del plazo correspondiente.

El GADMUR estará autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato quien deberá establecer el incumplimiento fecha y montos.

En caso de que las multas superen el valor correspondiente al 5% del valor del contrato, el GADMUR podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las proformas deberán tener al menos una vigencia de 30 días calendario.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) De fiel cumplimiento

Esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello la sustitución de los materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor. El adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.

b) Del anticipo

En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden del GADMUR, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento.

El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

11. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS / PROFORMAS:

Las ofertas y/o proformas, al menos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. Metodología de entrega.
3. Oferta económica Vigencia de las ofertas.

12. CONDICIONES DE ENTREGA DE LA OFERTA:

Serán válidas las proformas receptadas en el GADMUR de forma física y/o a través del correo electrónico debidamente suscritas, las cuales deberán contener obligatoriamente los siguientes ítems:

1. Fecha de emisión
2. Descripción del bien o servicio donde consten los términos de referencia por cada ítem describir el CPC, unidad, cantidad, valor unitario, y total de los bienes con desglose de impuestos.
3. Razón social, RUC, dirección, teléfono de contacto
4. Plazo de entrega del bien
5. Tiempo de validez de la proforma
6. Forma de pago
7. Firma de responsabilidad
8. Nota: Los ítems y cantidades de las proformas deben ser exactos a los requeridos en los términos de referencia.
9. La actividad económica debe estar acorde al objeto contractual (adjuntar captura del SRI o copia del RUC)

Sangolqui 13/04/2022

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
ELABORADO:	Ing. Enrique Bedón	Servidor Público 7	
	Ing. John Garrido	Servidor Público 5	
REVISADO:	Ing. Patricio Espín	Analista de Fiscalización 5	
APROBADO:	Ing. Cristian Javier Muñoz Díaz.	Director de Obras Públicas	